

1986/32. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1985/45 de 31 de mayo de 1985, relativa al informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Recordando asimismo la resolución 40/38 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones⁵⁶,

Tomando nota de que los programas ejecutados por el Instituto, así como los programas incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 tal como fue aprobado por la Junta de Consejeros en su sexto período de sesiones, son compatibles con las metas de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴,

Reconociendo que es importante para el Instituto contar con los recursos necesarios para cumplir su programa de trabajo,

Convencido de la importancia del método de funcionamiento del Instituto mediante la creación de redes para sus actividades a escala nacional, regional e internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su sexto período de sesiones y de las decisiones en él contenidas;

2. *Expresa su satisfacción* por que el Instituto haya cumplido su programa de trabajo para el bienio 1984-1985 utilizando adecuadamente sus recursos;

3. *Invita* a las comisiones regionales a mantener informada a la Junta de Consejeros del Instituto acerca de sus actividades más recientes y de sus futuros programas con objeto de facilitar una cooperación continua entre las comisiones y el Instituto;

4. *Renueva su llamamiento* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otros posibles donantes para que contribuyan al Fondo Fiduciario del Instituto.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/33. Documentación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

El Consejo Económico y Social

1. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que de ahora en adelante presente a la Comisión de Derechos Humanos, tras un examen a fondo, los estudios e informes preparados por los relatores especiales de la Subcomisión, con una breve declaración introductoria por escrito del Relator Especial, y que abandone la práctica de pedir a los relatores especiales que presenten personalmente sus informes a la Comisión;

2. *Pide además* a la Subcomisión que respete estrictamente las directrices que rigen la limitación de los documentos y vele por que los relatores especiales encargados de preparar los informes y estudios procedan con brevedad y concisión, y que sus informes y estudios, en la medida de lo posible, no excedan de treinta y dos páginas;

⁵⁶E/1986/39.

3. *Pide* al Secretario General que sólo transmita a los Estados Miembros o a las organizaciones interesadas aquellas resoluciones o decisiones de la Comisión o de la Subcomisión que requieran de ellos una respuesta concreta;

4. *Decide* que en adelante los estudios preparados por los relatores especiales de la Subcomisión se impriman sólo previa decisión expresa al respecto de la Comisión y, posteriormente del Consejo, el cual deberá tener oportunidad de estudiar las consecuencias financieras pertinentes.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/34. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 1982/34 de 7 de mayo de 1982, por la que autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estableciera anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas que se reuniría antes de los períodos de sesiones para examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, prestando atención especial a la evolución de las normas,

Recordando la resolución 40/131 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió establecer el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas, a fin de lograr una amplia representación geográfica de las organizaciones indígenas en las futuras actividades del Grupo de Trabajo,

Convencido de la necesidad de un intercambio de opiniones lo más amplio posible en esta esfera entre los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales,

Decide que el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas se reúna durante un período de hasta ocho días laborables antes de los períodos de sesiones anuales de la Subcomisión, y que los tres primeros días de trabajo se dediquen a reuniones sin servicios de conferencias para efectuar una redacción preliminar de normas internacionales.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/35. Procedimientos para la elección de miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la necesidad de lograr una mejor continuidad en la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1. *Decide* que, a partir de 1987, los miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sean elegidos por un período de cuatro años;

2. *Decide además* que la mitad de los miembros de la Subcomisión y sus suplentes correspondientes, si los hubiere, sean elegidos cada dos años y que, en consecuencia, en las elecciones que se celebren en 1987, el